



**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL**  
**Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)**

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Ordinario de primera instancia</b>
<b>Radicación:</b>	73001-31-05-006-2018-00141-00
<b>Demandante(s):</b>	MARIO FERNANDO NARVÁEZ PERDOMO
<b>Demandado(a):</b>	COBASEC LTDA., GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER SE SEGURIDAD LTDA., CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA. y EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA.
<b>Providencia:</b>	Auto de sustanciación
<b>Asunto:</b>	Ordena comunicar al promotor

Encontrándose el proceso para audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S., en cumplimiento a lo dispuesto por auto de 28 de agosto de 2019, visible a folio 490 c. 2; al efectuar el control de legalidad en esta etapa procesal, se advierte la necesidad de adoptar medidas de saneamiento para el correcto trámite del proceso.

En efecto, el señor Mario Fernando Narváz Perdomo formuló demanda ordinaria laboral en contra de COBASEC LTDA., GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA., CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA. y EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA., con el fin de obtener la declaratoria de una relación laboral, el pago de trabajo suplementario, compensatorios y la reliquidación de sus prestaciones luego de la finalización de la misma.

De la consulta de los certificados de existencia y representación, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, observa el Despacho que las demandadas COBASEC LTDA., entraron en proceso de reorganización empresarial el 18 de septiembre de 2017 y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA., el 4 de agosto de 2017, respectivamente, fechas anteriores a la radicación de la demanda, según consta en acta de reparto de 20 de abril de 2018; por lo tanto se hace necesario notificar a los promotores de los procesos de reorganización empresarial que aún se encuentran en trámite, en los términos de los artículos 41 y 29 del C.P.T.S.S., y a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación.

Respecto a COBASEC LTDA., verificados los formatos de citación (fl. 144 al 146) y aviso (fl. 174 al 176) obrantes en el proceso se constató que el trámite fue agotado en debida forma, sin que el promotor del proceso de reorganización de dicha sociedad compareciera.

En lo concerniente a la codemandada GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA., aunque los formatos fueron remitidos a la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación (citación fl. 147 al 149 y aviso fl. 180 al 182), se advierte en la constancia expedida por la empresa de correo, que las comunicaciones no fueron entregadas por dirección errada y dirección inexistente, respectivamente; omitiendo el interesado enviarlas a través del correo electrónico que también registra el promotor en el certificado referido, situación que debe ser corregida.

En consecuencia, advierte el Despacho la imposibilidad de continuar el curso normal del proceso, para enterar al promotor del proceso de reorganización empresarial de la codemandada GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA. de la existencia del proceso, a fin de evitar futuras nulidades, sin que se advierta la configuración de nulidad, por cuanto la citada demandada compareció al proceso a través de su representante legal.

Por último, mediante memorial obrante a folio 500 del expediente, la curadora ad-litem designada solicita se dé por terminada su labor como auxiliar de la justicia, pues las demandadas se presentaron al proceso representadas por abogados de confianza, solicitud a la que se accederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría entérese al promotor del proceso de reorganización empresarial de la codemandada GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER EN SEGURIDAD LTDA. de la existencia de este proceso, a través del correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Una vez se dé cuenta de la comunicación ordenada, retórnese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la audiencia programada en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE**

  
**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Ibagué, \_\_\_\_\_

En la fecha se notificó por estado N° \_\_\_\_\_

El auto anterior,